

BAQUEDANO, 16 AGO 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1613

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. La Resolución N° 1192, de fecha 24 de mayo del año 2010, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 1196 de fecha 24 de junio del año 2010 que aprueba convenio denominado "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad y doña Carolina Andrea Puelles Tapia, de fecha 29 de julio del año 2010.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la municipalidad y doña Carolina Andrea Puelles Tapia, RUT. N° 15.024.641-5, por los servicios de Atención Kinésica en el convenio denominado "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, por la cantidad de 5 horas semanales, por el monto de \$ 50.000, (cincuenta mil pesos mensuales), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Área de Salud N° 114-05-47 "Administración de Fondos – Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2010"
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/SAP/oll

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas
- Coordinación Salud
- Archivo Salud (2)

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Baquedano, a 30 de julio del año 2010, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra don Carolina Andrea Puelles Tapia, Rut. N° 15.024.641-5, de nacionalidad chilena, estado civil soltera, Licenciada en Kinesiología, con domicilio en Pasaje Membrillar N° 6369, de la ciudad de Antofagasta, en adelante la "Profesional" con quien se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO : Por el presente instrumento la profesional se obliga a prestar para la municipalidad de Sierra Gorda, las labores de Kinesióloga en el convenio de "Rehabilitación Integral en la Red de Salud", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta.

SEGUNDO: Déjese constancia que el convenio de "Rehabilitación Integral en la Red de Salud", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta, forma parte integrante del presente contrato, convenio que la profesional declara conocer y aceptar en todos su términos, especialmente en lo relacionado al cumplimiento de metas exigido por el servicio de salud.

TERCERO : En el cumplimiento de sus deberes la profesional deberá realizar un total de cinco horas semanales, el horario será libremente determinada por las partes, sin embargo, estas deberán realizarse fuera de su jornada habitual de trabajo.

CUARTO : Como retribución a los servicios encomendados la Municipalidad pagará al Profesional la cantidad de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), mensuales, impuestos incluidos, mediante boleta de servicios presentada por la profesional a la municipalidad, acompañada de un informe que de cuenta de las tareas y/o labores realizado por la profesional durante el periodo. Dicho pago se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Déjese constancia que la municipalidad retendrá a la Prestadora de Servicios el equivalente al 10% del total de la Boleta, para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

QUINTO : Los gastos de traslado hacia la comuna de la profesional serán de su exclusiva responsabilidad, sin embargo la profesional podrá trasladarse en vehículos municipales, cuando su traslado coincida con la ronda medica o con algún vehículo municipal que se desplace dentro de la comuna o desde Antofagasta hacia las localidades de Baquedano y Sierra Gorda, y viceversa.

SEXTO : El presente contrato se inicia a partir del día 01 de agosto del año 2010 y su duración será hasta el día 31 de diciembre del año 2010, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, en caso contrario la parte interesada en poner término al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009

NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para la prestadora de servicios y cuatros para la Municipalidad.



CAROLINA PUELLES TAPIA
RUT: N° 15.024.641-5



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE